



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 485 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 23 SEP 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe técnico N° 005 - 2016-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/JSR, de fecha 24 de Junio del 2016, sustentado con documentos que constituyen el marco legal, sobre "Reconocimiento Oficial al Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, acorde a la normativa vigente y a la Política Regional Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3° establece declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, en el inciso 15.1 del artículo 15° considera que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento, en virtud del cual, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca". Asimismo el inciso 15.2 del artículo 15°, establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales, evitar conflictos de competencia y contribuir con la coherencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29338, prevé que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante Decreto Supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales; con el objetivo de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipula en el inciso 24.1, que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente de Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, en el inciso 24.2, se precisa que la Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento

SG-GRJ

1695538



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad, en el inciso 24.3, se señala que los gobiernos regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de dicha normatividad;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su inciso c) que son funciones del Gobierno Regional en materia agraria, la participación en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas;

Que, estando en la normatividad antes glosada y al acta de reunión del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, del día 26 de Abril (1ra reunión) y el acta de Reunión del día 10 de mayo (2da reunión), resulta elemental la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a nivel interregional; y como quiera que esta se materializa por Decreto Supremo, deviene necesaria la conformación del Grupo Impulsor que gestione dicha creación y su conformación respectiva.

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Recursos Naturales y medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE el "Reconocimiento oficial al Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro"; por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que tiene como finalidad orientar las acciones y procedimientos necesarios para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro en la Región Junín, en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, las funciones del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, las cuales se detallan a continuación.

- a) Promover la participación decidida de las instituciones y organizaciones vinculadas a la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de la cuenca del Mantaro que corresponde al departamento de Junín, en particular de las entidades señaladas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Recursos



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Hídricos. A través de talleres de sensibilización y fortalecimiento de capacidades a los representantes de las instituciones, con el propósito de movilizar la participación de las diversas organizaciones de usuarios y de la sociedad civil

- b) Contribuir a la precisión de las características físicas, ambientales y socio económicas de la Cuenca Mantaro y de los actores que intervienen en el ámbito de acción. (Acopiar y consolidar la información básica respecto a las características biofísicas, ambientales y de los actores que intervienen en el ámbito de acción)
- c) Propiciar las condiciones para la elección ordenada y democrática de los representantes de las instituciones y organizaciones comprendidas en el artículo 26° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- d) Propiciar el fortalecimiento de capacidades a los potenciales representantes de las entidades vinculadas a la gestión de los recursos hídricos respecto al rol que le compete desarrollar en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.
- e) Realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros que servirán para el desarrollo del proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro.
- f) Preparación del expediente de creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro y su elevación a la instancia regional, para su trámite ante la Autoridad Nacional del Agua, en cumplimiento de la normativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR, la conformación del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, quedando integrada por los siguientes miembros:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Representante del Gobierno Regional Junín (GRRNGMA)           | Presidente |
| 2. Representante de Dirección Regional de Agricultura Junín DRAJ | Miembro    |
| 3. Representante de Dirección Regional de Salud DIRESA           | Miembro    |
| 4. Representante de Instituto de Innovación Agraria              | Miembro    |
| 5. Representante de la Universidad Nacional del Centro del Perú  | Miembro    |
| 6. Representante de SEDAM – Huancayo                             | Miembro    |
| 7. Representante de ELECTROPERU                                  | Miembro    |
| 8. Representante de SERFOR                                       | Miembro    |
| 9. Representante de la Municipalidad Provincial de Concepción    | Miembro    |
| 10. Representante de SENAMHI                                     | Miembro    |
| 11. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CDJ       | Miembro    |
| 12. Representante de CATIE                                       | Miembro    |
| 13. Representante de la Junta de Usuarios                        | Miembro    |

Teniendo como asesores a los representantes de la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, que las instituciones miembros del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, sean acreditados con la designación de su representante Titular mediante comunicación escrita, la misma que debería ser suscrita por el directivo del más alto nivel de la institución miembro.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, que los titulares de las instituciones representadas en el Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, proporcionaran las facilidades necesarias a los miembros integrantes para mejor desempeño de sus funciones, los cuales trabajaran de manera coordinada con la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, demás oficinas competentes del Gobierno Regional Junín y a las instituciones miembros del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro y publicarse en el portal del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El número de integrantes del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, es enunciativo más no limitativo, para la incorporación al Grupo Técnico, la misma que será evaluada y aprobada en reunión por mayoría simple.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Dejar sin efecto todas las resoluciones que antepongan a la presente a partir de la fecha.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Grupo Impulsor de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

*[Handwritten signature of the Governor]*



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 SEP 2016

*[Handwritten signature of the Secretary General]*  
Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL